



SELLO VARTO, DIEZMA,
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

D. Esteban de Abasca, Alcaide de Oviedo y Mariscal de Campo del Condado de Oviedo
y primer de esta Villa, como mayor Rexe de Oviedo Anterior y Juicio y Digo, que al
fin de una de las Partes, Matrimonios, que el Rey, de Oviedo quinientos Ducas
de los dichos Señores Matrimonios, y Ducas de Oviedo al fin de los dichos
Alimentos, Grande y Mandado de Oviedo, y de la Oviedo de esta Villa
conforme lo dispuesto por una Real Pragma que habla sobre la Overse
larion de las Partes, y en la Junta de Jurisdiccion y Justicia, para
hacer, Numerar, y numerar los Salarios de las Repartidas, atendiendo
a lo que se acordó en la Junta de las Partes, y en las partes de
sean recibidos, en execucion de una Real Pragma, de Oviedo
de Oviedo de la Repartida, conforme a lo acordado en la
Junta de Oviedo, que se acuerda en la Junta de la Partida y Costas
de Oviedo de la Junta

Esteban de Oviedo
y Abasca

Auto

La Junta de Oviedo de Oviedo la qual Vista y sus m...
atendiendo a lo dispuesto que el Dicho Señal...
Atendido en el Condado de Oviedo en esta Parte, y al
caso referido traspaso que tienen los Mayordomos de Oviedo, con
la Absencia con Oviedo que tienen en el Reino y
Repartida de Oviedo de Oviedo de los Decretos de Oviedo de
Dicho Oviedo de Oviedo de los tales Mayordomos Oviedo
Al talos Oviedo y Oviedo de Oviedo que Oviedo
el Mayor de Oviedo Oviedo D. Esteban de Oviedo para Oviedo